



Resolución Ministerial

Lima, 16 ABR. 2019

N° 120-2019-PCM

VISTO:

El Memorando N° D000183-2019-PCM-SEGDI de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

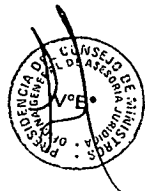
Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, mediante Oficio OF.RE (OPM) N° 1-0/21 el Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Presidencia del Consejo de Ministros copia de la invitación SMS-CICTE-033-19 cursada por la Secretaría Ejecutiva del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de Estados Americanos (OEA) para asistir a la "II Reunión del Grupo de Trabajo para establecer Medidas de Fomento y Cooperación y Confianza en materia de Ciberseguridad", que se llevará a cabo del 23 al 24 de abril de 2019 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la referida reunión tiene como finalidad desarrollar casos de estudio sobre gestión de incidentes en seguridad de la información, ciberseguridad, gestión del conocimiento de seguridad cibernética, cooperación internacional, entre otros; temas que son de especial interés de la Secretaría de Gobierno Digital por cuanto su despliegue en el país contribuirá a consolidar el Sistema Nacional de Informática;

Que, las materias que se abordarán en el evento antes mencionado se encuentran relacionados con las funciones que tiene la Secretaría de Gobierno Digital, y en especial de la Subsecretaría de Transformación Digital; motivo por el cual resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Yuri Aldoradin Carbajal, servidor de la Subsecretaría de Transformación Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Yuri Aldoradin Carbajal, servidor de la Subsecretaría de Transformación Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 22 al 25 de abril del 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente resolución ministerial, debe presentar al Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros